

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 07 DE OCTUBRE DE 2021

Radicación 1100140030732021-00740 00

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por **PAGO PARCIAL**, de conformidad al **artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015** y en concordancia con la **Ley 1676 de 2013**.

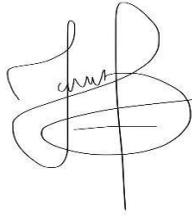
SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida de aprehensión. Ofíciase a la Sijin sección automotores, para que proceda con lo de su cargo.

Por Secretaría expídanse los oficios correspondientes tramitando los mismos bajo los apremios del Art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, notificando la actuación a la representante judicial del extremo actor al correo visibility.judicial01@gmail.com>

TERCERO: Desglósense los documentos aportados y entréguese a la parte demandante, si a ello hubiere lugar.

Cumplido lo anterior, secretaría proceda al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado N° 062 del 08 DE OCTUBRE DE 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES